PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO

Plan Cerrado



INDIVIDUAL

TIPO DE PLAN:

GRUPAL



FUN NO

Copago Fijo de 1,30 UF

Copago Fijo de 1,10 UF

Copago Fijo de 0,70 UF

OFERTA ÚNICA (*) PRESTACIONES (1) Bonificación Tope Máximo Beneficiario/Año (7) (UF) % Tope (6) HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA DIA CAMA DIA CAMA:SALA CUNA 100% SinTope: DIA CAMA: CUIDADOS INTENSIVOS Clínica Hospital del Profesor DIA CAMA:INCUBADORA, INTERMEDIO,OBSERVACION,AISLAMIENTO Clinica Cordillera DERECHO DE PABELLÓN EXÁMENES LABORATORIO IMAGENOLOGIA EN HOSPITALIZACION (RAYOS, ECOTOMOAGRAFIA) 90% SinTope: IMAGENOLOGIA EN HOSPITALIZACION (RESONANCIA, SCANNER) Hospital Clínico de la Universidad de Chile KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA Sin Tope Clínica RedSalud Santiago MEDICAMENTOS (2) Clínica RedSalud Providencia MATERIALES E INSUMOS CLINICOS (2) Clínica Dávila, Clínica Vespucio. QUIMIOTERAPIA (8) PROCEDIMIENTOS HONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS VISITA POR MÉDICO TRATANTE VISITA POR MÉDICO INTERCONSULTOR Habitación Individual (A.2) PROTESIS / ORTESIS Y ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS TRASLADOS MÉDICOS AMBULATORIA CONSULTA MEDICA DE TELEMEDICINA EN ESPECIALIDADES*** (13) 80% sin tope Centros Médicos RedSalud 80% Sin Tope CONSULTA MÉDICA EXÁMENES LABORATORIO Centros Médicos RedSalud (12) PROCEDIMIENTOS 70% Sin Tope Sin Tope HONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS Vidaintegra, Clínica Hospital del Profesor, Clínica Dávila, PABELLON AMBULATORIO Clínica Vespucio, Clínica RedSalud Santiago, IMAGENOLOGÍA (RAYOS, ECOTOMOGRAFÍA) Hospital Clínico de la Universidad de Chile IMAGENOLOGÍA (RESONANCIA, SCANNER) Clínica Cordillera, Clínica RedSalud Providencia. CONSULTA / TRATAMIENTO PSIQUIATRÍA 60% Sin Tope 2 CONSULTA / TRATAMIENTO PSICOLOGÍA Integramedica 2 KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA 1,8 Veces AC2 1,6 FONOAUDIOLOGIA 2.0 Veces AC2 1,5 **80%** Centros Médicos PROTESIS/ORTESIS (11) 1.0 Veces AC2 Sin Tope RedSalud (12) ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMERÍA (4a y 4b) 2,0 Veces AC2 CONSULTA Y ATENCION INTEGRAL DE NUTRICIONISTA (5) 2,0 Veces AC2 PAD DENTALES (10) 80% 0,9 Veces AC2 Sin Tope PAD CLÍNICA DE LACTANCIA (0 A 6 MESES DE EDAD) (14 0,72 UF 100% PAD MAL NUTRICIÓN INFANTIL (7 A 72 MESES DE EDAD) (15) 0,78 UF 100 RADIOTERAPIA 2,0 Veces AC2 90% QUIMIOTERAPIA (8) 2,0 Veces AC2 100 PRESTACIONES RESTRINGIDAS 1.0 veces AC2 CIRUGÍA SEPTOPLASTÍA Sin Tope 50% CIRUGÍA BARIATRICA 1.0 veces AC2 100 TRATAMIENTO DE INFERTILIDAD 1,0 veces AC2 OTRAS COBERTURAS TERAPIA OCUPACIONAL 1,6 veces AC2 80% MARCOS Y CRISTALES OPTICOS (9) 1,6 UF 1,6 HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA (3) 100% 4 Sin Tope TRASLADOS MÉDICOS 80% ATENCIÓN DE URGENCIA (E) Incluye Consulta médica de Urgencia, Exámenes, Imágenes, Procedimientos, pabellón, y Honorarios médicos en Clínica Cordillera, Clínica Hospital del Profesor, y Hospital Clínico Universidad de Chile Incluye consulta médica de urgencia, insumos, medicamentos, imagenología, exámenes, procedimientos y honorarios médicos solo en Clínica Dávila, Clínica Vespucio, Clínica RedSalud Santiago y Clínica RedSalud Providencia. En Redsalud Providencia sólo urgencia adulto normal ATENCIÓN INTEGRAL DE **URGENCIA** Clínica Dávila y Clínica Vespucio. Clínica RedSalud Santiago y Clínica RedSalud Providencia. (D) (H) URGENCIA COMPLEJA (**) **URGENCIA NORMAL URGENCIA COMPLEJA (**)** URGENCIA NORMAL

(*) VER NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO.

Clínica Redsalud Providencia, Clínica Redsalud Santiago, Clínica Redsalud Vitacura

Copago Fijo de 1,10 UF

Copago Fijo de 0,85 UF

Copago Fijo de 0,60 UF

(**)* La complejidad está definida por la realización de ciertas prestaciones de salud del grupo de Imagenología (40), específicamente de los subgrupos Tomografía Computarizada (403), Ultrasonografía (403), Resonancias Magnéticas (405), Suturas (15-02 y 16-02), procedimeintos médicos que incluyan prestaciones endoscópicas y aquellas atenciones a pacientes que ingresen en riesgo vital. **) En Notas explicativas del plan se individualizan las especialidades de telemedicina



URGENCIA ADULTO

URGENCIA PEDIÁTRICA

URGENCIA MATERNAL

RESTADORES DERIVADOS



Copago Fijo de 3,80 UF

Copago Fijo de 1,95 UF

Copago Fijo de 1,10 UF

Copago Fijo de 2,65 UF

Copago Fijo de 1,55 UF

Copago Fijo de 0,95 UF

PRECIO DEL PLAN

TIPO DE BENEFICIARIO							
EDAD	COTIZANTE	CARGAS					
0 a menos de 20 años	0,60	0,60					
20 a menos de 25 años	0,90	0,70					
25 a menos de 35 años	1,00	0,70					
35 a menos de 45 años	1,30	0,90					
45 a menos de 55 años	1,40	1,00					
55 a menos de 65 años	2,00	1,40					
65 y más años	2,40	2,20					

El precio del Plan de Salud se expresa en Unidades de Fomento (U.F.). Dicho precio se determina conforme a su valor base y la tabla de factores relativos por edad:

VALOR BASE U.F.

VALOR TOTAL PLAN SEGUN COMPOSICION DEL **GRUPO FAMILIAR**

U.F.

El precio final del plan se pagará en su equivalente en pesos. Para su cálculo se utilizará el valor oficial que tenga la U.F. el último día del mes que corresponde descontar la cotización de la remuneración del cotizante.

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE FACTORES N°

ARANCEL

NOMBRE DEL ARANCEL AC2 UNIDAD : PESOS

El Arancel tendrá un Reajuste General el 01 de abril de cada año hasta en un 100% de la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes precedente a aquél en que se efectuó el último reajuste y el mes ante precedente a aquél en que se aplique el último reajuste, ambos inclusive. Además del Reajuste General del Arancel, CONSALUD podrá reajustar algunas prestaciones en un porcentaje superior sólo con el fin de incrementar los beneficios, como asimismo, podrá anticipar la fecha de reajuste con el mismo objeto, pudiendo imputarlo al reajuste que se realice en el mes de abril siguiente.

TOPE GENERAL ANUAL POR BENEFICIARIO

2.500 UF (7)

CONDICIONES DE VIGENCIA PLAN COLECTIVO Y OTROS GRUPALES (CUANDO CORRESPONDA)

- . trabajadores como beneficiarios o al menos el 85% de la misma, dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de Que se incorporen al convenio la cantidad de . suscripción del convenio. Este porcentaje mínimo no podrá disminuir durante la vigencia del convenio.
- 2) Que se mantenga durante la vigencia del convenio, un promedio de cargas legales por afiliado cercana a las personas.
- 3) Que el monto mínimo de cotización mensual del grupo total de los trabajadores afectos al convenio colectivo, no podrá ser inferior a \$ o al menos, deberá llegar a un 85% de dicha suma
- 4) Que el plan o planes de salud contratados se deberán financiar en al menos un 90%. Se entiende por financiamiento al cuociente entre la suma de cotizaciones pagadas de los trabajadores afiliados al convenio colectivo y la suma de precios de los planes de esos trabajadores.
- 5) Que la siniestralidad anual del plan no supere el 85%. Se entiende por siniestralidad el cuociente entre la suma de los gastos de Prestaciones de Salud y Subsidios por Incapacidad Laboral a cargo de la Isapre y la suma de las cotizaciones pagadas en ese mismo período.

NOTA: En caso de Planes Grupales en que se pacte el precio en el porcentaje equivalente a la cotización legal para salud, no se producirán excedentes de cotización de salud.

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL AFILIADO PARA INGRESAR Y MANTENERSE EN EL PLAN GRUPAL (CUANDO CORRESPONDA)

A) Que se mantenga permanentemente como trabajador de la empresa
 B) Que se mantenga permanentemente como afiliado de CONSALUD.

CONDICIONES DE VIGENCIA DEL PLAN MATRIMONIAL (CUANDO CORRESPONDA)

A) Que el cotizante y su cónyuge mantengan la calidad de afiliados vigentes de CONSALUD.
 B) Que el cotizante y su cónyuge estén de acuerdo en mantener el Plan Matrimonial.

TIEMPOS DE ESPERA		
	N° Días Corridos	Inicio del Tiempo de Espera
- CONSULTAS MÉDICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	9	
- CONSULTAS MÉDICAS EN ESPECIALIDAD	14	Los tiempos de espera definidos, se cuentan a partir de la fecha en que el beneficiario suscriba el
*PARA CONSULTAS MÉDICAS EN LAS ESPECIALIDADES DE: GASTROENTOROLOGÍA, REUMATOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, UROLOGÍA, ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA.	28	formulario pertinente que la isapre dispondrá en sus sucursales.
- EXÁMENES	9	
- PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS	21	
- INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	21	
- HOSPITALIZACIONES EN OTORRINO - OFTALMOLOGÍA -NEUROCIRUGÍA	42	

FIRMA AFILIADO: NOMBRE:

FECHA

HUELLA DACTILAR AFILIADO

FIRMA REPRESENTANTE ISAPRE

NOMBRE :

FECHA:





NOTAS EXPLICATIVAS Y DEFINICIONES

1) PRESTACIONES

- a) Hospitalarias: Son aquellas que requieren de día cama.
- b) Ambulatorias: Son aquellas no consideradas en la definición anterior.
- 2) MEDICAMENTOS Y MATERIALES CLINICOS HOSPITALARIOS: Son aquellos medicamentos y materiales clínicos recibidos por el beneficiario por causa de prestaciones hospitalarias. Sólo serán objeto de bonificación, aquellos medicamentos y materiales clínicos que el establecimiento hospitalario haya considerado en su factura. Se excluyen de este ítem los medicamentos y materiales clínicos por tratamiento de cáncer y hospitalización psiquiátrica; dado que en ambos casos se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para los ítems Drogas Citotóxicas en Ciclos de Quimioterapia y Hospitalización Psiquiátrica respectivamente. Se excluyen asimismo de la oferta preferente, los medicamentos y materiales clínicos por, tratamiento de infertilidad y fibrosis quística del páncreas, dado que se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para la modalidad de libre elección. El tope indicado se aplica por evento/beneficiario."
- 3) HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA: La bonificación por consultas y tratamientos hospitalarios, como asimismo los medicamentos que se reciban durante la hospitalización, se deben sumar para considerar la aplicación del tope de bonificación por año contrato. A modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se detallan las siguientes prestaciones que se considerarán para la determinación de este tope: días cama, medicamentos, exámenes, consultas médicas. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada.
- 4) a) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA EN DOMICILIO: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean mayores de 15 años que se encuentren postrados o en estado terminal.
- 4) b) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA EN CENTRO DE ADULTO MAYOR: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean mayores de 55 años.
- 5) CONSULTA Y ATENCION INTEGRAL DE NUTRICIONISTA: Tanto la Consulta de Nutricionista como la Atención Integral de Nutricionista, requieren de indicación por prescripción de médico tratante, y están destinadas a pacientes de cualquier edad, que presenten sobrepeso u obesidad según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.). La Atención Integral comprende tres consultas de nutricionista, a saber, una evaluación al inicio, un control y una evaluación al término.
- 6) **TOPES DE BONIFICACION:** Los topes de bonificación se expresan en UF o en veces el Arancel Consalud (AC2). Los topes en UF se calcularán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.
- 7) TOPE MAXIMO AÑO CONTRATO POR BENEFICIARIOS: Para el Tope General Anual por Beneficiario y el Monto Máximo de Bonificación, se contabilizarán las prestaciones que correspondan, las que en caso de estar expresado el tope en U.F. se valorizarán según el valor que tenga dicha unidad el día en que se bonifica la prestación por un periodo máximo de un año de vigencia de beneficios. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada, ni podrán tener una bonificación inferior a la cobertura financiera que el Fondo Nacional de Salud asegura, en modalidad libre elección a todas las prestaciones contempladas en el arancel que se refiere el articulo 31 de la Ley Nº19.666 que establece el Régimen General de Garantías de Salud
- 8) QUIMIOTERAPIA HOSPITALARIA Y/O AMBULATORIA: Corresponde a los esquemas terapéuticos que conforman los tratamientos de quimioterapia incorporados en el Grupo 29 del Arancel Fonasa lo cuales se encuentran definidos en el Listado anual de drogas publicadas por la Unidad de Cáncer, dependiente del MINSAL.
 - La cobertura para los esquemas terapéuticos que no se encuentren en este listado corresponderá exclusivamente para aquellos con acción citotóxica y/o citostática sobre el cáncer. También se incluyen antieméticos y estimulantes de colonia que se administren de forma concomitante, es decir los mismos días de infusión, de la quimioterapia. No tendrán cobertura medicamentos que correspondan a inmunoterapia, inmunomoduladores, hormonoterapia, bifosfonatos, medicamentos coadyuvantes de la quimioterapia y aquéllos que previenen los efectos no deseados de ésta, y procedimientos no arancelados asociados a la quimioterapia (preparación de drogas,administración de quimioterapia, administración en pabellón). Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo.
- 9) MARCOS Y CRISTALES OPTICOS: Corresponderá la bonificación de los marcos y cristales ópticos sólo con la presentación de la boleta correspondiente.
- 10) PRESTACIONES DENTALES (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones dentales los beneficiarios que tengan entre 12 años y 17 años 11 meses 29 días, que presenten caries de una o más piezas dentales. Los códigos FONASA de los PAD sujetos a cobertura son: 2503001, 2503002, 2503003, 2503004, 2503005 y 25-03-006. la cobertura se entregará vía reembolso.
- 11) **PROTESIS Y ORTESIS:** En caso que algún tipo de estas prestaciones no estén disponibles en los prestadores indicados en el plan de salud; dichas prestaciones recibirán cobertura en cualquier prestador que elija el afiliado, como si estas hubiesen sido otorgadas en el prestador Centros Médicos RedSalud.
- 12) CENTROS MÉDICOS REDSALUD: Excepto Arauco Salud.
- 13) CONSULTA MEDICA DE TELEMEDICINA EN ESPECIALIDADES: Considera las siguientes especialidades: Dermatología, Geriatría, Endocrinología, Neurología, Psiquiatría, Diabetología, y Nefrología.
- 14) PRESTACIONES CLÍNICA DE LACTANCÍA (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones Clínica de Lactancía los beneficiarios (as) que tengan entre 0 a 6 meses, que presenten dificultades en el proceso de amamantamiento, en su contexto multidimensional. EL código FONASA del PAD sujetos a cobertura es: 2502020. La cobertura se entregará vía reembolso.
- 15) **PRESTACIONES MAL NUTRICIÓN INFANTIL (PAD)**: Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones Mal nutrición Infantil los beneficiarios (as) que tengan entre 7 a 72 meses, que presenten malnutrición infantil. EL código FONASA del PAD sujetos a cobertura es: 2502021. La cobertura se entregará vía reembolso.

CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DEL PLAN CERRADO

- A.1) Los Honorarios Médicos por prestaciones Hospitalarias realizadas en los prestadores nominados en la carátula del plan en el recuadro de prestadores hospitalarios, tendrán cobertura cuando sean efectuados por médicos de Staff en convenio entre Isapre Consalud y las instituciones de salud señaladas para cada prestación otorgada en el plan. En caso de no cumplir estas condiciones, la cobertura se aplicará solo a la factura del prestador y los honorarios médicos no serán bonificados
- A.2) La Habitación Individual se utilizará según disponibilidad de la clínica y en caso de no existir disponibilidad, se utilizará habitación doble o la siguiente que exista disponible de menor valor. La bonificación preferente del día cama, tendrá como tope máximo la que corresponde al día cama individual estándar (habitación con baño privado de menor precio del prestador) y las diferencias de uso por habitaciones superiores (suite, departamentos u otras) serán de cargo del breoficiario.
- B) Las consultas médicas, procedimientos ambulatorios y honorario médicos por prestaciones ambulatorias realizadas en los prestadores nominados en la carátula del plan en el recuadro de prestadores Ambulatorios, tendrán cobertura cuando sean efectuados por médicos de Staff en convenio entre Isapre Consalud y las instituciones de salud señaladas para cada prestación otorgada en el plan. En caso de no cumplir estas condiciones, la cobertura se aplicará solo a la factura del prestador y los honorarios médicos no serán bonificados.





CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DEL PLAN CERRADO (CONTINUACION)

- C) La cobertura aplicará exclusivamente para aquellas prestaciones que forman parte de la capacidad técnica del prestador preferente nominado en el plan y no se extenderá a aquellas que por falta de tal capacidad, sean otorgadas por prestadores distintos a los de la oferta preferente. En caso de insuficiencia del prestador preferente del plan, es decir, cuando por falta de profesionales o medios, aquel se encuentra imposibilitado temporalmente de realizar alguna de las prestaciones que forman parte de su capacidad técnica y ha transcurrido el tiempo de espera previsto en el Plan de Salud para el otorgamiento de las mismas, el beneficiario tendrá el derecho de solicitar a la Isapre la derivación a alguno de los prestadores derivados que se indican en el plan de salud u otro que defina la Isapre. Se convienen expresamente que esta derivación sólo tendrá por objeto el otorgamiento de aquellas atenciones de salud específicas que no pudieron ser brindadas por los prestadores individualizados en el plan. Las prestaciones que se otorguen bajo estas condiciones, serán bonificadas por la Isapre de manera tal, que se mantenga el monto que le habría correspondido copagar al afiliado de haberse atendido en el prestador que dio origen a la derivación. De realizarse la atención, sin la autorización expresa de la Isapre, el afiliado no tendrá derecho a cobertura alguna.
 - En estos establecimientos asistenciales los afiliados obtendrán, a lo menos, las prestaciones contenidas en el Arancel del Fondo Nacional de Salud en la modalidad libre elección, que se establece en el artículo 31 de la Ley N° 19.966.
- D) La Isapre garantiza al afiliado y sus beneficiarios la atención de urgencia de las prestaciones que conforman la oferta cerrada, para lo cual se ha identificado en el plan de salud, en el recuadro «ATENCIONES DE URGENCIA INTEGRAL», los prestadores con los cuales se ha convenido el otorgamiento de dicha atención.
 De este modo, para acceder a una atención de urgencia, el afiliado y sus beneficiarios deberán concurrir ante alguno de los prestadores antes
 - De este modo, para acceder a una atencion de urgencia, el afiliado y sus beneficiarios deberan concurrir ante alguno de los prestadores antes referidos. En caso que la prestación de urgencia se otorgue en la forma antes descrita, el costo para el afiliado será el valor del copago fijo señalado en el plan de salud para esta prestación. Si la atención de urgencia es otorgada por otro prestador, el afiliado tendrá derecho a una bonificación igual a la que habría obtenido en caso que la atención la hubiere entregado Clínica Avansalud, y será de su cargo la diferencia del precio cobrado por ese prestador ajeno al plan. Para que proceda la bonificación en un prestador distinto de los indicados en el plan, el afiliado deberá comunicar la urgencia a la Isapre dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho que la motiva. En los casos en que el plazo se cumpla en día feriado, se prorrogará dicho plazo al día hábil siguiente.
- E) El afiliado que con ocasión de una emergencia haya ingresado a un prestador distinto de los mencionados en el recuadro «ATENCIONES DE URGENCIA» del Plan de Salud, tendrá derecho a ser trasladado a alguno de los prestadores individualizados en el Plan de Salud. Por su parte, la Isapre tendrá derecho a trasladar al afiliado a uno de los prestadores individualizados en el Plan de Salud, una vez que lo autorice expresamente el médico tratante. Si obtenida esta autorización el afiliado no accede al traslado y opta por permanecer en el prestador en que se encuentra, no tendrá cobertura alguna. Los gastos derivados del ejercicio del derecho a traslado se bonificarán conforme a la cobertura pactada en el plan de salud.
- F) El afiliado y sus beneficiarios tienen el derecho a solicitar una segunda opinión médica de alguno de los prestadores individualizados en el plan, respecto de las decisiones que emanen del Médico respectivo. Para hacer uso de este derecho, el afiliado deberá completar el documento que la Isapre ha elaborado con tal finalidad, correspondiendo al Médico Director del Plan de Salud, derivar al beneficiario hacia el profesional que entregará la segunda opinión, que pertenecerá a alguno de los prestadores del plan. De este modo, la Isapre garantiza al afiliado que podrá acceder a la segunda opinión médica, como asimismo que ella será debidamente considerada por el prestador que corresponda.
- G) Con la finalidad de dar solución a las eventuales divergencias que se puedan producir entre las distintas opiniones médicas, en el ejercicio del derecho contemplado en la letra anterior, se establece que estas serán resueltas con la opinión técnica del Director Médico del prestador individualizado en el plan, o del respectivo jefe de servicio u otro médico que cumpla en la institución similares funciones.
 El afiliado y sus beneficiarios podrán requerir directamente la intervención de quien debe dar solución a la divergencia de opiniones, instancia que deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes de recibida la petición del afiliado. En el pronunciamiento deberá constar los fundamentos de la decisión adoptada y la identificación y firma de la persona que lo emite.
- H) Si el afiliado, producto de la atención de urgencia integral, debe quedar hospitalizado, deberá cancelar el copago fijo que corresponda de acuerdo al tipo de atención señalado en el cuadro "ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIA" mas el copago correpondiente a la hospitalización respectiva.
- I) Si durante la vigencia del plan contratado, terminare la existencia legal del o los prestadores individualizados en el plan o éstos experimentaren una pérdida total de su infraestructura o una paralización permanente de sus actividades, la Isapre comunicará por escrito dicho evento a cada uno de los cotizantes afectados, junto con las alternativas de planes que dispone para ellos.
 En esta oferta deberá contemplarse como mínimo, el Plan de Salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que
 - En esta oferta deberá contemplarse como mínimo, el Plan de Salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el plan.
- J) Si durante la vigencia del plan contratado, el o los prestadores individualizados en el plan experimentaren una pérdida parcial y permanente de su infraestructura o una sustitución de la especialidad médica a que estaban orientados al momento de celebrarse el contrato, la Isapre deberá comunicar por escrito dicho evento a cada uno de los cotizantes afectados, junto con las alternativas de planes que dispone para ellos. En esta oferta deberá contemplarse como mínimo, el Plan de Salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el plan.
- K) Sin perjuicio del derecho que tiene el afiliado de solicitar a la Isapre un cambio de plan de salud cuando concurra alguna de las condiciones que establece la ley de Isapre en el inciso primero del artículo 38, la Isapre ofrecerá al afiliado un nuevo plan si este así lo requiere y su petición se fundamenta en alguna de las situaciones que a continuación se indican, en cuyo caso, la oferta de la Isapre contemplará como mínimo, un plan de salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el plan.
- a) Si se modifica el domicilio consignado por el afiliado al incorporarse al plan y se acredita que dicho cambio dificulta significativamente el acceso de los beneficiarios a los prestadores individualizados en el plan. Se presumirá que se configura esa dificultad, cuando el cambio de domicilio importe el traslado del cotizante a otra región del país.
- b) Si se produce una falta de atención continua y oportuna por parte del Prestador.
- c) Si ocurre un incumplimiento por parte de la Isapre de la obligación de derivación; o la derivación la hace a un prestador distinto de los indicados en el Plan de Salud o existe una falta de atención efectiva y oportuna por parte del prestador derivado.
- d) Si la Isapre incurre en una falta de otorgamiento de la atención de salud al cotizante o beneficiario que se ha ceñido a los procedimientos de acceso y derivación definidos en el Plan. La facultad del afiliado regulada precedentemente, no lo priva de la opción de solicitar el término del plan de salud por el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Isapre, en conformidad a las reglas generales.







CONTROL PLUS 10 60 14-CP1060-20

SELECCIÓN DE PRESTACIONES VALORIZADAS Valorizada al 01 de Octubre del 2020

		LIBRE ELECCIÓN		BENEFICIOS ASOCIADOS A CIERTOS PRESTADORES			
	PRESTACIONES	% BONIFICACIÓN	TOPE \$	% BONIFICACIÓN	TOPE \$	COPAGO(*) \$	NÚMERO DEL PRESTADOR(E)
	PARTO NORMAL						
П	Derecho de Pabellón 6			100%	SIN TOPE		1
Н	Honorarios Médicos			100%	SIN TOPE		1
Н	Honorarios Matrona			100%	SIN TOPE		1
Н	Atención Inmediata Recién Nacido Visita Neonatólogo			100% 100%	SIN TOPE SIN TOPE		1
Н	PARTO POR CESAREA			100%	SIN TOPE		1
Н	Derecho de Pabellón 7			100%	SIN TOPE		1
Н	Honorarios Médicos			100%	SIN TOPE		1
Н	Honorarios Matrona			100%	SIN TOPE		1
Н	Atención Inmediata Recién Nacido			100%	SIN TOPE		1
H	Visita Neonatólogo			100%	SIN TOPE		1
Н	APENDICECTOMIA Derecho de Pabellon 7			100%	SIN TOPE		1
Н	Honorarios Médicos			100%	SIN TOPE		1
Н	COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA			20070			
H	Derecho de Pabellón 10			100%	SIN TOPE		1
Н	Honorarios Médicos			100%	SIN TOPE		1
∡	HISTERECTOMIA TOTAL			1000/	CINTODE		1 1
HOSPITALARIA	Derecho de Pabellón 8 Honorarios Médicos			100% 100%	SIN TOPE SIN TOPE		1
IĮ.	AMIGDALECTOMIA			100%	SIN TUPE		1
빔	Derecho de Pabellón 5			100%	SIN TOPE		1
읾	Honorarios Médicos			100%	SIN TOPE		1
외	CIRUGIA CARDIACA DE COMPLEJIDAD MAYOR						
	Derecho de Pabellón 14			100%	SIN TOPE		1
Н	Honorarios Médicos EXTIRPACION TUMOR Y/O QUISTE ENCEFALICO			100%	SIN TOPE		1
H	Derecho de Pabellón 12			100%	SIN TOPE		1
Н	Honorarios Médicos			100%	SIN TOPE		1
H	DIAS CAMA						
H	Medicina			100%	SIN TOPE		1
Н	Sala Cuna			100%	SIN TOPE		1
Н	U.T.I. ADULTO U.T.I. PEDIATRIA			100% 100%	SIN TOPE SIN TOPE		1
Н	U.T.I. NEONATAL			100%	SIN TOPE		1
Н	MEDICAMENTOS			10070	511, 1012		
H	Apendicectomía			100%	SIN TOPE		1
H	Hospitalización Neumonia			100%	SIN TOPE		1
H	MATERIALES CLINICOS Apendicectomía			100%	SIN TOPE	I	1
H	Hospitalización Neumonia			100%	SIN TOPE		1
ш	CONSULTAS			10070	SILVIOLE		1
П	Consulta Médica Electiva			80%	SIN TOPE		1
H	CONSULTA PSIQUÍATRICA (A)			80%	SIN TOPE		1
H	EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS			000/	CIN TOPE		
H	Hemograma Estudio De Lípidos Sanguíneos			80% 80%	SIN TOPE SIN TOPE		1
	Perfíl Bioquímico			80%	SIN TOPE SIN TOPE		1
П	Urocultivo			80%	SIN TOPE		1
Н	Orina Completa			80%	SIN TOPE		1
Н	Densitometría Ósea			80%	SIN TOPE		1
H	Citodiagnóstico Corriente			80%	SIN TOPE		1
∡	Estudio Histopatológico Corriente Exploración Vitreorretinal			80% 80%	SIN TOPE SIN TOPE		1
덹	Electrocardiograma de reposo			80%	SIN TOPE SIN TOPE		1
AMBULATORIA	Ecocardiograma Doppler			80%	SIN TOPE		1
Ӹ	Gastroduodenoscopia			80%	SIN TOPE		1
圙	Hemodiálisis con Insumos Incluidos			80%	SIN TOPE		1
ĕ	Rodillera, Bota Larga o Corta			80%	SIN TOPE		1
	IMAGENOLOGIA			900/	SIN TOPE		1 1
	Radiografía de Tórax Mamografía Bilateral			80% 80%	SIN TOPE SIN TOPE		1
	Radiografía de brazo, codo, muñeca			80%	SIN TOPE		1
	Tomografía Axial Computarizada			80%	SIN TOPE		1
	Ecotomografía Abdominal			80%	SIN TOPE		1
	Ecotomografía Ginecológica			80%	SIN TOPE		1
	MEDICINA FISICA Ejercicios Respiratorios (A)			80%	6.210		1 1
	Reeducación Motriz (A)			80%	3.663		1
_				23/0	2.305		

- (A) : Prestación sujeta al siguiente Tope Anual :
- (B) : El tope de medicamentos se aplica por evento/beneficiario.
- (C) : Reajustabilidad:

Los valores contemplados en esta cartilla fueron calculados al 01 de Octubre del 2020, por lo que podrán experimentar variaciones de acuerdo al mecanismo de reajustabilidad contemplado en su contrato. En la especie, el Arancel en pesos se reajustara el 01 de Abril del 2021

Las prestaciones en U.F. se actualizarán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.